

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Laboreo con Motocultores.*

La continua expansión y difusión del elemento mecánico en la agricultura es un hecho reconocido unánimemente, como también lo es la importancia que representa al aliviar y perfeccionar las faenas de los agricultores de las distintas zonas del país. Las hay especiales para el laboreo del suelo, la siembra, la recolección, el abonado, los tratamientos, etc., avanzando la técnica cada vez más en su deseo de conseguir la mecanización completa de cualquier clase de cultivos.

El capítulo de laboreo del suelo presenta matices de gran interés, cuya diferenciación es preciso subrayar en beneficio de los cultivadores interesados en estos problemas. Labores de arar, de gradeo o de fresa, aplicadas a reducidas explotaciones, exigen el empleo del pequeño tractor o del motocultor, cuya utilización, sobre todo en las explotaciones frutales, presenta características especiales que es preciso difundir entre los agricultores de las zonas frutícolas de España.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de la Producción Agraria ha organizado la «I Demostración Internacional de Laboreo con Motocultores», que permitirá a los agricultores, técnicos y fabricantes comprobar el comportamiento de los distintos elementos mecánicos presentados y su adecuación a las exigencias de cada cultivo.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros de maquinaria: los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

2.º Podrán presentarse cualquier clase de máquinas, aperos o utensilios, tanto comerciales como experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar las distintas faenas de laboreo con motocultores.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina, desarrollándose a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas, preferentemente de frutales en general y agrios.

La celebración de la Demostración tendrá lugar el día 15 de junio próximo en la provincia de Valencia, en finca cuya localización exacta y características agronómicas se darán a conocer a las firmas participantes con antelación suficiente.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de técnicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los que lo soliciten el alquiler de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a esta Demostración.

Los fabricantes y representantes en principio interesados en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468 48 66, solicitando de la misma el impreso oficial de inscripción y la correspondiente información complementaria que, una vez cumplimentada, deberá ser recibida en este Centro directivo antes del día 27 de mayo próximo.

El material que haya de ser importado al único fin de tomar parte en esta Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado «para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General de la Producción Agraria y todo participante por el hecho de su presentación acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 9 de mayo de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Monte Casanovas», del término municipal de Esquedas, en la provincia de Huesca.*

A instancia del propietario de la finca «Monte Casanovas», del término municipal de Esquedas (Huesca), se ha incoado ex-

pediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 877 hectáreas, de las que quedan afectadas 270 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 855.454 pesetas, de las que 389.927 pesetas serán subvencionadas y las restantes 465.527 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la ampliación del plan de conservación de suelos de las fincas «La Ruiza» y «La Lobita», de los términos municipales de Niebla y Trigueros, en la provincia de Huelva.*

A instancia del propietario de las fincas «La Ruiza» y «La Lobita», de los términos municipales de Niebla y Trigueros (Huelva), se ha iniciado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos una ampliación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de las citadas fincas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.741.214 pesetas, de las que serán subvencionadas 1.154.384 pesetas y las restantes 586.880 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación del Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cuarto de Paños», del término municipal de Munera, en la provincia de Albacete.*

A instancia del propietario de la finca «Cuarto de Paños», del término municipal de Munera (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias